

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 044-2023-SUSALUD/S

Lima, 10 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000683-2023-SUSALUD-OGA e Informe N° 000692-2023-SUSALUD-OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000306-2023-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que es atribución exclusiva de la Contraloría General designar y contratar a las Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos para la realización de la auditoría financiera gubernamental a las Entidades comprendidas en dichos alcances;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG se aprobó la vigente Directiva N° 05-2022-CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financiera Gubernamentales” (en adelante, la Directiva), con la finalidad de establecer el marco normativo de los procesos de registro, designación y gestión contractual de las sociedades de auditoría soportados en el Sistema Informático de las Sociedades de Auditoría – INFOSOA;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva, el titular o representante legal de la Entidad objeto de requerimiento, suscribe y presenta ante mesa de partes de la Contraloría General de la República, el Formato disponible en el INFOSOA, dentro del plazo otorgado por la Gerencia de Administración de la CGR, la información y documentación necesaria para que realice el Concurso Público de Méritos para designar una Sociedad de Auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental;

Que, el literal b del acápite 7.2.1.2 de la citada Directiva, precisa que la información a ser remitida a la Contraloría General de la República incluye los nombres, apellidos, números de DNI o carnet de extranjería, cargo y correo electrónico del Coordinador de la Entidad para efectuar notificaciones, entre otros.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 124-2019-SUSALUD/S y Resolución de Superintendencia N° 055-2020-SUSALUD/S, respectivamente, se designó al Coordinador de la Entidad ante la Contraloría General de la República; asimismo, se reconformó la “Comisión Especial de Cautela” de la Entidad;

Que, mediante Informes de vistos, se informa que al encontrarse próxima la designación y contratación de la Sociedad de Auditoría para efectuar la auditoría financiera por los periodos 2023 y 2024; SUSALUD ha cumplido con remitir la documentación requerida en el literal 7.2.1.2 de la Directiva citada, que incluye la información de la actual Contadora General, designada como Coordinadora de la Entidad ante la Contraloría General de la República, entre otros; por lo que quedaría sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 124-2019-SUSALUD/S;

Que, asimismo la Directiva en mención no contempla el desarrollo de actividades de la “Comisión Especial de Cautela” por lo que dejaría sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 055-2020-SUSALUD/S que reconformó dicha Comisión en SUSALUD;

Que, en aplicación a la normativa vigente, resulta necesaria la emisión de la Resolución de Superintendencia que formalice dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 124-2019-SUSALUD/S y la Resolución de Superintendencia N° 055-2020-SUSALUD/S;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA y la Directiva N° 05-2022-CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financiera Gubernamentales”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 124-2019-SUSALUD/S y la Resolución de Superintendencia N° 055-2020-SUSALUD/S.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Superintendente